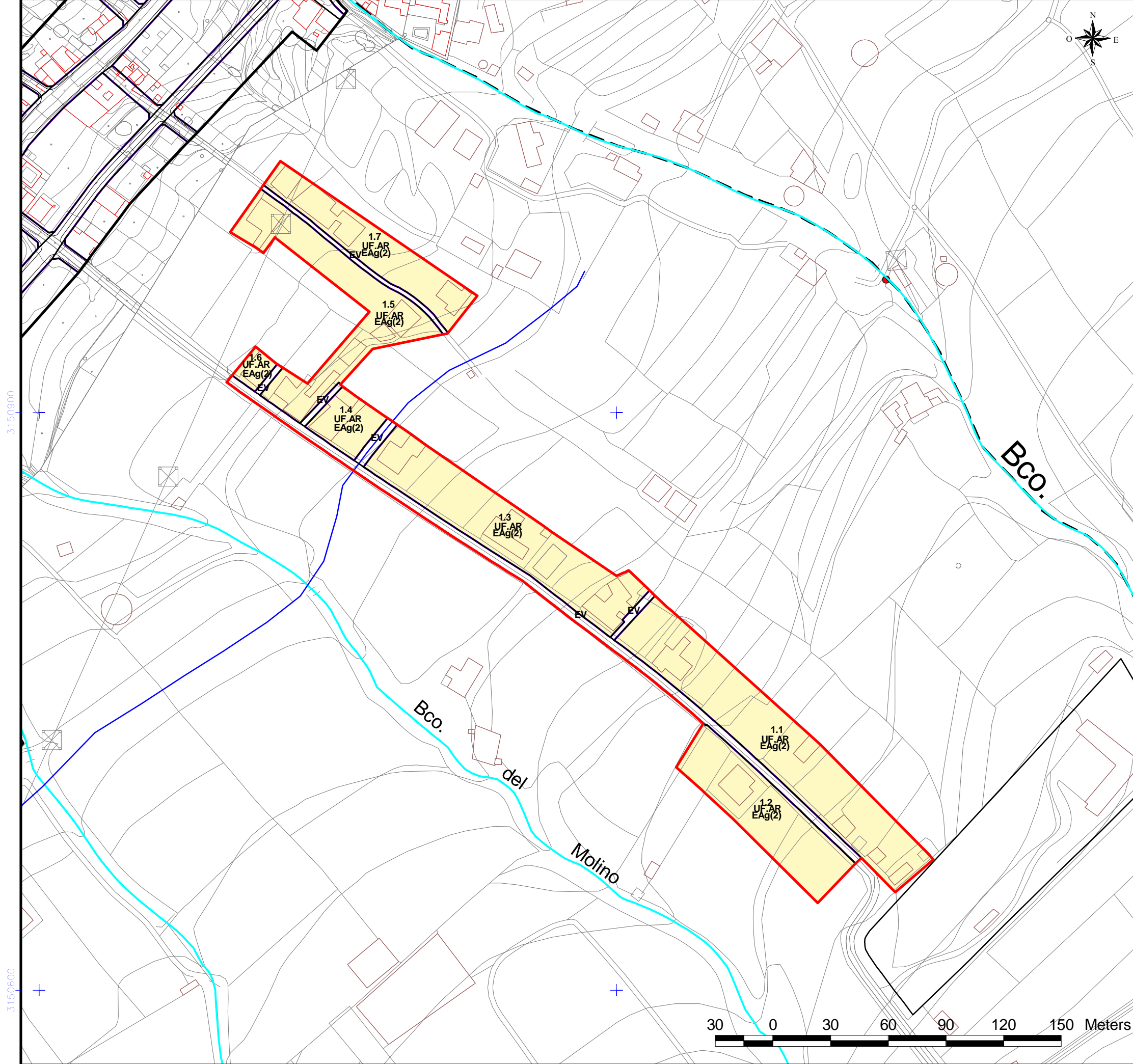


359700

360000

3150900

3150900

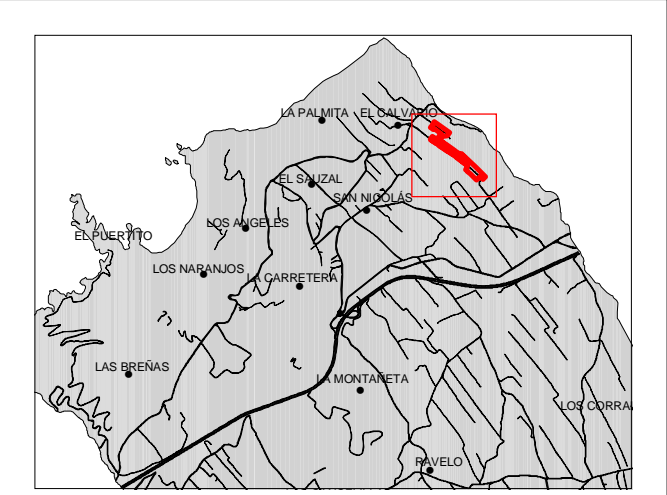


359700

360000

3150600

3150600



DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA	ÁMBITOS DE GESTIÓN
ASENTAMIENTO RURAL (AR-N)	ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA(AUA)
RESIDENCIAL	UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA)
INDUSTRIAL	INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO)	ESTUDIO DE DETALLE(ED)
ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO)	
ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO)	
SGRV (RED VIARIA)	EQUIPAMIENTO
SGC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)	R (RELIGIOSO)
SGA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO)	I (INDEFINIDO)
SGRV (SERVICIO URBANO)	BS (BIENESTAR SOCIAL)
SGRV (PARQUE URBANO)	SU (SERVICIOS URBANOS)
SGRV (DEPORTIVO)	
SGRV (ESPACIO LIBRE)	DOTACIONES
	C (CULTURAL)
	BS (BIENESTAR SOCIAL)
	DE (DEPORTIVO)
	DO (DOCENTE)
	SU (SERVICIOS URBANOS)
	I (INDEFINIDO)
EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE	BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)
EE.REL (RELIGIOSO)	ENTORNO DEL BIC
EE.CULT (CULTURAL)	DELIMITACIÓN BIC
EE.DEP (DEPORTIVO)	
LÍNEAS NORMATIVAS	
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 1,5 m.	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 2 m.	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 3 m.	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA A 5 m.	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA EN PLANTA ALTA	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA POSTERIOR	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA SGRV-1	
LÍNEA DE DISPOSICIÓN OBLIGATORIA SGRV-3	
ALINEACIONES	
ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa)	
ABASTECIMIENTO	
GALERIAS	
MANANTIALES	
POZOS	
DEPOSITO ABASTECIMIENTO	
RED DE DRENAJE TERRITORIAL	
CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	
ETIQUETAS	
1.10.2 Nº DE MANZANA	
CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN	
SU.AX ZONA DE USO	

**NOTA:**  
Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

**DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**

- TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)

**COSTAS**

- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
- DESLINDE MARITIMO TERRESTRE
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL  
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.  
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.

AREA: <b>AR-1 CALLEJON DEL CALVARIO</b>	ESCALA: <b>E=1:2000</b>	FECHA: <b>DICIEMBRE 2010</b>	HOJA Nº: <b>2</b>
--	----------------------------	---------------------------------	----------------------